



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 11-04-2025 bajo el Repertorio 6005.

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 13:06 horas del día de hoy.
Santiago, 15 de abril de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código:**
012-202514691



EDUARDO DIEZ MORELLO
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago De Chile

REPERTORIO N ° 6.005 - 2025

CMJ/C. Ugalde

14691

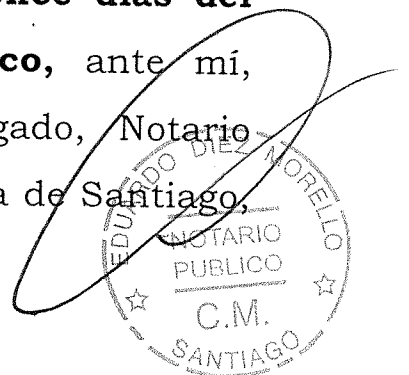
ACTA

ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACION ARTESANÍAS DE CHILE

26 DE FEBRERO DE 2025

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a once días del
mes de Abril del año dos mil veinticinco, ante mí,
EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario
Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago,**



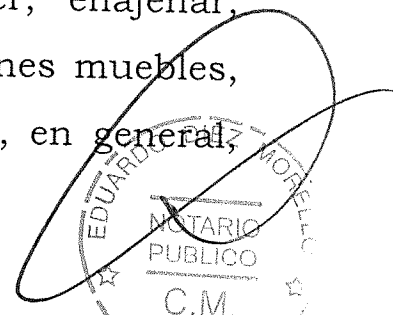
con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda numero trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, comparecen: doña **CAMILA ANDREA UGALDE SILVA**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número **diecisiete millones treintayun mil seiscientos cincuenta y cinco guion K**, domiciliada en Avenida Holanda doscientos treinta y cinco, Providencia, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad mediante la exhibición de su cédula y expone lo siguiente: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública parte pertinente de la siguiente **ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION ARTESANÍAS DE CHILE**, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** En Santiago de Chile, a veintiséis de Febrero de dos mil veinticinco, a las once horas, de forma telemática bajo la presidencia de Beatriz Espinoza Neupert, se realizó la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Artesanías de Chile. Asistieron los directores: Beatriz Espinoza Neupert, Mercedes Montalva Feuerhake, Saúl Pérez Inostroza, Elena Alfaro Matamoros, Constanza Urrutia Wegmann, Ximena Valdés Subercaseaux, Solange Fuster en representación de Cristóbal Benítez Villafranca. Se excusó de asistir la directora Cecilia Puga Larraín y Francesca Bucci Medvinsky en representación de Rodrigo Hume Figueroa. También estuvo presente Daniela González,

encargada de Gestión de Personas y Camila Ugalde Silva, asesora jurídica de la Fundación. La presidenta del directorio inició la sesión agradeciendo la asistencia de los presentes (...) **Tres. Nuevos nombramientos de Directora Ejecutiva y de Directores.** Continuo con la sesión la presidenta del Directorio informando que ha tratado de realizar nuevos nombramientos de miembros de directorio, pero que no lo ha logrado, comenta que presentó su renuncia como presidenta del Directorio pero que no fue aceptada por la ministra de las Culturas. Prosiguió comentando que la búsqueda personas para asumir la tarea de director/a ejecutiva ha sido difícil, que muchos profesionales se interesaron pero que vieron la realidad que se les exigía y rechazaron el ofrecimiento. Indicó que habló con Angelica Willson, miembro del comité asesor, quien tiene una expertiz bastante grande y conocimiento de Políticas Públicas, y que su compromiso con la artesanía es tan fuerte, que está dispuesta a asumir el cargo. Ella propuso asumir dos meses el cargo, Ad-honorem, para hacer un ordenamiento y diagnóstico de la situación. La presidenta del Directorio precisó que ella la está invitando para que se haga cargo, y que lo está sometiendo a la consideración del directorio. El directorio discutió y planteó la necesidad de generar estrategias y un Plan de trabajo con medidas de gestión que tengan como propósito pagar la



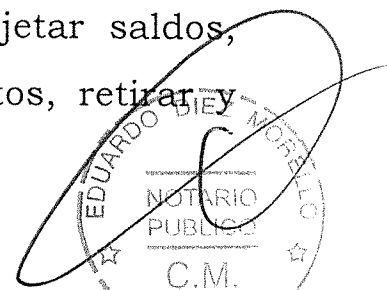
deuda de los artesanos, generar recursos y tener un modelo sustentable. La presidenta del Directorio continuó con la presentación de Angelica Willson, manifestó su confianza y fe en que realizará un trabajo en favor de los artesanos, precisó que ella deberá presentar un Plan de Acción. El Directorio se manifestó a favor de nombrar a Angelica Willson como directora ejecutiva de la Fundación, además se planteó la necesidad de otorgarle poderes de administración como directora ejecutiva. El directorio manifestó también su preocupación respecto de que la nueva directora ejecutiva ejerza funciones sin un contrato de trabajo, ni remuneración. Por ende, se define que esta, al menos, acepte como pago una remuneración por el salario mínimo. La Encargada de Gestión de personas, añadió que la regulación de Poderes tarda alrededor de un mes, para que esto se tenga en consideración. También consulta si con este nuevo nombramiento se evaluará reestructurar la Fundación, a ello, la presidenta del Directorio asevera dicha información. La presidenta del directorio comentó que se recibieron las renunciaciones formales de tres miembros del directorio, Carla Loayza, Margarita Alvarado y Juan Painecura. La asesora jurídica explicó que estos puestos en el directorio deben ser designados a la brevedad para el correcto funcionamiento del directorio de la fundación. La presidenta del directorio señaló que los directores debieran

tener todos, una copia de los estatutos vigentes de la fundación. Por ende, en caso de no tenerlos, se les enviará una por parte del equipo. **Cuatro. Poderes.** Como consecuencia del nombramiento de la Sra. Angélica Willson Aedo como directora ejecutiva, el directorio acordó por unanimidad REVOCAR todos los poderes conferidos anteriormente y conferir los siguientes: Sin perjuicio de las facultades que de acuerdo a los estatutos y legislación vigente corresponden al Directorio y a la Presidenta del mismo, el directorio acordó otorgar a la Directora Ejecutiva señora Angélica Willson Aedo, cédula de identidad número seis millones doscientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y tres guión dos, los siguientes poderes para que, represente a la Fundación en toda clase de asuntos, negocios y operaciones relativas al cumplimiento del objeto social, gozando de las más amplias facultades y con las limitaciones que se indican al final de este mandato. Sin que la enumeración que sigue importe una limitación o restricción de sus facultades, podrá: **Uno)** Comprar y adquirir para la Fundación toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporeales, bonos, acciones, derechos y efectuar cualquier adquisición que sirva al cumplimiento del objeto social; **Dos)** vender, enajenar, ceder, transferir y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, y derechos constituidos en ellos y, en general,



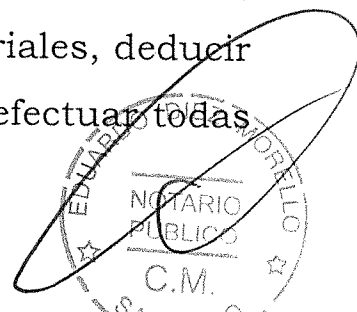
cualquier bien corporal e incorporal, valores y derechos; **Tres)** dar y tomar bienes en arrendamiento, leasing, comodato o depósito; **Cuatro)** dar y tomar dinero en mutuo y celebrar contratos de mutuo con todo tipo de bienes fungibles. En los mutuos de dinero, podrá suscribir todos los documentos requeridos para la perfección del contrato y sus garantías; **Cinco)** celebrar contratos de depósito, transporte y flete, cambio y corretaje, cuenta corriente mercantil, contratar préstamos en cualquier forma y celebrar cualquier otro contrato nominado o no y promesa de celebrarlos, pudiendo convenir toda clase de pactos y estipulaciones, cláusulas penales, multas e intereses y aceptar y pactar toda clase de garantías y prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar o ceder su uso por cualquier título y demás convenciones relativas a la esencia, naturaleza o meramente accidentales de los contratos que celebre, en particular, todos aquellos contratos de prestación de servicios relativos al cumplimiento del objeto social; **Seis)** renunciar y aceptar renunciaciones de todo tipo de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término anticipado y exigir el cumplimiento forzado o no, de cualquiera de los contratos celebrados, exigir rendiciones de cuentas y aprobarlas o rechazarlas y, en general, ejercer todos los derechos que correspondan a la sociedad en los contratos que celebre; **Siete)** dar y tomar en prenda bienes

corporales, sea ésta civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, con o sin desplazamiento y alzarlas y cancelarlas y celebrar contratos de warrant; **Ocho**) celebrar contratos de trabajo, modificarlos y ponerles término, representar a la sociedad en todas sus relaciones y obligaciones del orden laboral, ante autoridades del Trabajo, Dirección e Inspecciones del Trabajo y los Tribunales del ramo, con las más amplias facultades y, en general, ejercer todos los derechos que correspondan a la sociedad en su calidad de empleadora y proveer al cumplimiento de las obligaciones que en tal calidad le correspondan; **Nueve**) celebrar todo tipo de contratos de seguros y ejercer todos los derechos que de ellos se deriven para la Fundación o a quienes ésta represente, aun judicialmente; **Diez**) representar a la Fundación ante bancos nacionales o extranjeros, privados, comerciales o estatales y demás instituciones del orden financiero, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito, de depósito u otras y depositar en las cuentas corrientes bancarias o de cualquier naturaleza que mantenga abiertas la Fundación e imponerse de su movimiento, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, retirar y



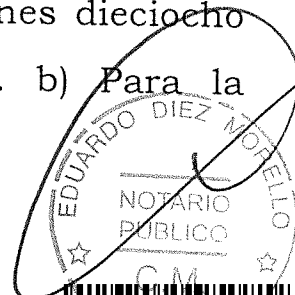
suspender depósitos, en moneda nacional o extranjera, suscribir contratos de apertura de tarjetas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento, hacer colocaciones o retiros de valores o dinero, en moneda nacional o extranjera, en depósito, garantía o custodia y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambios internacionales, abrir acreditivos, tomar boletas de garantía bancaria y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Once)** invertir los dineros de la Fundación y celebrar todos los contratos aptos para ello en moneda nacional o extranjera, en instrumentos del mercado financiero, bursátil o de capitales; **Doce)** girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en cobranza y garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, bancarios o valores, sean éstos al portador, a la orden o nominativos, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que se deriven de tales instrumentos; **Trece)** representar a la Fundación en todo lo relacionado con actuaciones que corresponda realizar ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas y demás autoridades y organismos relativos a la exportación e importación de bienes y mercancías y al

ingreso y salida del país de personas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá suscribir todas las declaraciones que se hagan menester, firmar los registros de importación o exportación y toda la documentación que se requiera por el Banco Central, Servicios de Aduanas, Policía Internacional y demás organismos y reparticiones que participen en el ingreso o salida de bienes y personas; **Catorce)** ceder y aceptar cesiones de créditos y efectuar toda clase de operaciones con instrumentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, incluso enajenarlos; **Quince)** pagar y extinguir las obligaciones que tenga la Fundación y cobrar y percibir todo lo que a ella se adeuda, por cualquier concepto y firmar y otorgar los recibos y cancelaciones que sean necesarios, aún por escritura pública; **Dieciséis)** ejercer todos los derechos que correspondan a la Fundación en su calidad de socia o de accionista; **Diecisiete)** constituir y ejercitar servidumbres, aceptar la constitución del derecho de usufructo, uso o habitación en favor de la Fundación o de terceros; **Dieciocho)** solicitar toda clase de concesiones y permisos administrativos, municipales o de cualquier orden y participar en todo género de propuestas públicas o privadas; **Diecinueve)** inscribir propiedad intelectual, industrial, marcas comerciales, nombre y modelos industriales, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas



las actuaciones pertinentes ante el Departamento de Propiedad Industrial, Conservador de Marcas y demás organismos competentes en la materia; **Veinte)** Recurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, del orden civil, municipal, militar y demás autoridades, organismos o instituciones de la administración del Estado, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías y demás organismos del orden tributario, Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y demás instituciones relativas a la actividad social. Representar a la sociedad ante los organismos de previsión social, públicos o privados, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, instituciones o mutualidades de seguridad social y de la Ley de Seguro de Accidentes del Trabajo y ante toda otra institución u organismo laboral, gremial o patronal; **Veintiuno)** entregar y recibir a y de las oficinas de las empresas de correos, telégrafos, télex, aduanas, empresas de transportes terrestre, marítimo, aéreo, ferrocarriles y demás, todo tipo de carga, encomiendas, correspondencia, giros, reembolsos, mercaderías, despachos telegráficos, etcétera, dirigidos o consignados a la sociedad o expedidos por ésta; **Veintidós)** representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ella tenga interés o

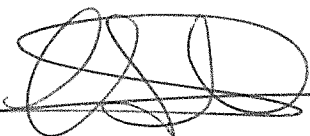
pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o especial, administrativo, militar o de otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, someter a compromiso, nombrar árbitros y señalarles sus facultades, designarlos arbitradores o amigables componedores, nombrar síndicos y participar en juntas de acreedores y designar o participar en la designación de todo otro colaborador de la administración de justicia; y, **Veintitrés)** delegar parcialmente las facultades conferidas y reasumirlas en cualquier momento. - En el orden judicial quedan facultados para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos por ambos incisos del artículo séptimo del Código Civil. **Limitaciones Generales:** a) Para el ejercicio de las facultades indicadas en los números Diez), Once) y Doce) anteriores, la Directora Ejecutiva, señora Angélica Willson Aedo, deberá concurrir en forma conjunta con una cualquiera de las siguientes personas: Cristián Castañeda Tapia, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y uno guion seis, o Daniela Paulina González Nogales, cédula nacional de identidad número diecisiete millones dieciocho mil setecientos treinta y ocho guion cinco. b) Para la



suscripción de actos y contratos u operaciones sociales de un monto superior a cinco mil Unidades de Fomento, deberán ser informados al Directorio con posterioridad a su suscripción. **En caso de ausencia de la directora ejecutiva**, lo que no será necesario acreditar ante terceros, podrán ejercer todas las facultades que de acuerdo con el presente mandato le corresponde ejercer a la directora ejecutiva, los señores Cristián Castañeda Tapia y la señora Daniela Paulina González Nogales, quienes deberán actuar conjuntamente. Cinco. **Facultades.** El Directorio acordó facultar a los abogados Camila Ugalde Silva, cédula de identidad número diecisiete millones treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco guión K, y Juan José Gómez García, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos dieciséis mil doscientos cuarenta guión cinco, para reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta. No habiendo más temas que tratar en tabla, siendo las doce cuarenta y cinco horas, se puso término a la sesión. Hay Firmas de Beatriz Espinoza Neupert, Mercedes Montalva Feurehake, Elena Alfaro Matamoros, Constanza Urrutia Wegmann, Ximena Valdés Subercaseaux, Saúl Pérez y Solange Fuster en representación de Cristóbal Benítez Villafranca”. El acta copiada precedentemente del Libro respectivo, que he tenido a la vista y he devuelto al compareciente interesado.- En comprobante y previa

EDUARDO DIEZ MORELLO
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago De Chile

lectura, firma la compareciente la presente escritura pública. Di copia fiel de su original. Doy Fe.- **REPERTORIO**
N° 6005-2025



CAMILA ANDREA UGALDE SILVA

17031655-K

1/ Frenze



